

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que, en la presente demanda ejecutiva, la Secretaría de Movilidad de Manizales, Caldas, allegó escrito informando que se acató la medida de embargo decretada sobre el vehículo de placas DWX56D y que además la misma se inscribió en el registro correspondiente; sin embargo, no se remite el certificado para corroborar lo anunciado y así advertir la situación jurídica del rodante. (*Ver Anexo 05, Cd. de medidas, expediente digital*)

Manizales, 18 de noviembre de 2022.

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO SECRETARIO

Rad. 170014003009-2022-00703 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, dejada dentro de esta demanda ejecutiva que promueve la señora **Luz América Franco Llanos** en contra de los señores **John Javier González Arbeláez y Gloria Viviana Estrada Gómez**, se dispone agregar al dossier la comunicación UL-71786 del 16 de noviembre de 2022, remitida por la Secretaría de Movilidad de Manizales, mediante la cual informa sobre la procedencia e inscripción de la medida de embargo decretada sobre el vehículo con placas **DWX 56D**, advirtiendo el Despacho que no se aporta el certificado correspondiente.

Conforme a lo allegado, se hace necesario requerir a la parte actora para que, dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal a su cargo, cancelando de no haberlo efectuado, las expensas necesarias para la inscripción de la cautela comunicada y expedición del certificado de tradición del vehículo objeto de cautela y allegue las respectivas constancias de pago efectuado en dicho sentido.

El incumplimiento de esta carga procesal dentro del término fijado dará lugar a que se tenga por desistida la presente actuación, y como consecuencia se aplicarán los efectos previstos en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Finalmente, advertido que ya fue remitido el oficio respectivo a la E.P.S Sura, ello con la finalidad de obtener los datos de ubicación de los demandados, por secretaría efectúese seguimiento de la respuesta que en dicho sentido allegue la entidad referida.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 88f680c081cc9cb4c7a8757ed9aacd48f9646aa008d4e33fb4223da9a721cea1

Documento generado en 22/11/2022 04:44:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica